

XXXIX Olimpiada Española de Química - 2026

Instrucciones para la inscripción

Para poder participar en la prueba que otorgará los Premios Nacionales de la Olimpiada de Química 2026, los ganadores de las fases locales convocados deberán:

1. Completar el formulario de inscripción en la OEQ 2026 en la web de la Real Sociedad Española de Química (RSEQ) antes del 23 de marzo. Debe completarse con todos los datos personales del concursante, en especial el mail y el teléfono, que serán las vías de contacto para la subsanación de posibles problemas. Se deberá adjuntar el documento con la autorización del representante legal y el visado del colegio, cuyo original debe ser remitido a la RSEQ a la siguiente dirección:

Real Sociedad Española de Química (RSEQ)

Facultad de Ciencias Químicas. Universidad Complutense de Madrid.

Ciudad Universitaria, s/n – 28040 Madrid

2. Posteriormente, completar su inscripción en la sede electrónica del Ministerio. Esta operación debe estar finalizada **por parte del padre/madre/tutor legal (menores de edad) o por el propio alumno (mayores de 18 años)**, antes del **9 de abril de 2026 a las 13h.** (permanecerá abierta del **17 de marzo al 9 de abril**).

Importante: Para darse de alta en la sede electrónica del Ministerio es posible hacerlo con el DNI o NIE y una clave si se carece de certificado electrónico.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS Y PREMIOS NACIONALES DE LAS OLIMPIADAS DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOLOGÍA, ECONOMÍA, INFORMÁTICA Y FILOSOFÍA, Y AYUDAS PARA LA OLIMPIADA NACIONAL DE MATEMÁTICA JUNIOR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026:

(...)

Cuarto. Presentación y tramitación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiendo la ruta que se indica a continuación: <https://sede.educacion.gob.es/>

Al tratarse de estudiantes menores de 18 años, una vez cumplimentada la solicitud, el padre/madre/tutor legal la confirmará en la sede electrónica y enviará por esta vía, quedando así presentada a todos los efectos en el registro del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (c/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid), pudiendo utilizarse también cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentara defectos formales, omisiones o no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano competente de la instrucción requerirá al interesado, mediante notificación telemática, a través de la sede electrónica del Ministerio, y en la misma aplicación en la que se ha realizado la inscripción, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, y si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se realizarán telemáticamente mediante comparecencia electrónica, a través de los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes según el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.